



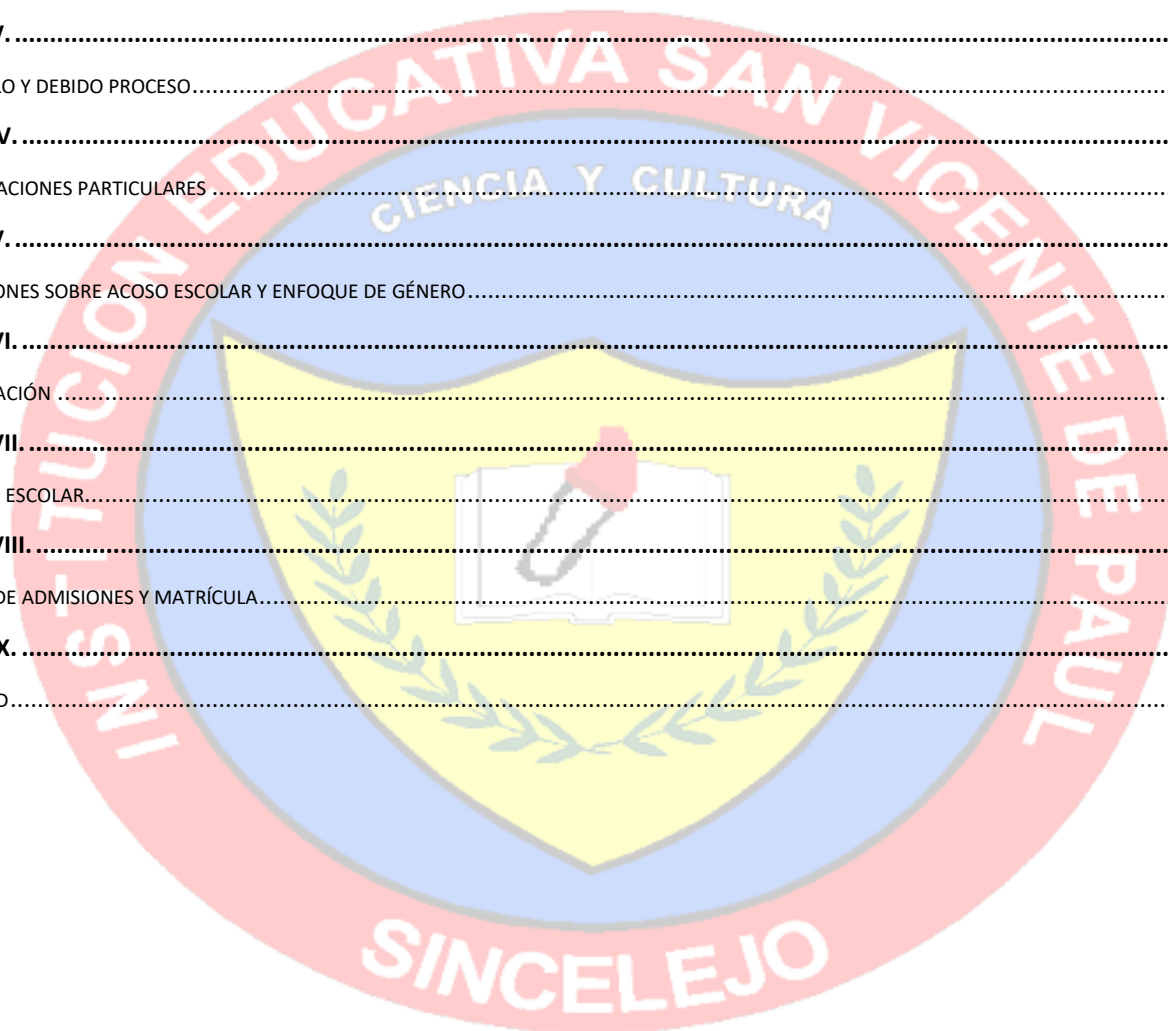
MANUAL DE CONVIVENCIA

2023



www.iesvip.com

| | |
|---|-----------|
| PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA IE SAN VICENTE DE PAÚL..... | 3 |
| CAPÍTULO I. | 3 |
| GENERALIDADES | 3 |
| CAPÍTULO II. | 6 |
| DERECHOS Y DEBERES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 6 |
| CAPÍTULO III. | 11 |
| PARÁMETROS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 11 |
| CAPÍTULO V. | 17 |
| PROTOCOLO Y DEBIDO PROCESO..... | 17 |
| CAPÍTULO IV. | 29 |
| CONSIDERACIONES PARTICULARES | 29 |
| CAPÍTULO V. | 32 |
| DISPOSICIONES SOBRE ACOSO ESCOLAR Y ENFOQUE DE GÉNERO..... | 32 |
| CAPÍTULO VI. | 32 |
| COMUNICACIÓN | 32 |
| CAPÍTULO VII. | 33 |
| GOBIERNO ESCOLAR..... | 33 |
| CAPÍTULO VIII. | 40 |
| PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULA..... | 40 |
| CAPÍTULO IX. | 41 |
| SEGURIDAD..... | 41 |



PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA IE SAN VICENTE DE PAÚL

Los valores que fundamentan nuestra identidad como sanvicentinos deben estar determinadas por la pautas y normas que guíen el logro de una sana convivencia, en donde toda la comunidad se integre a fin de dar cumplimiento a la Constitución Política que nos rige. En últimas, este es el gran propósito que se persigue con la puesta en marcha del presente manual.

Acorde a lo anterior, se propone la construcción de una comunidad educativa fundamentada en el respeto por la diferencia, la tolerancia, la responsabilidad, el rigor académico y el sentido de pertenencia.

El presente manual, entonces, es el resultado de la experiencia de cada docente, directivo, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y responde a los retos planteados del nuevo milenio, orientando procesos acordes a los requerimientos legales, sociales, culturales y políticos.

Finalmente, es preciso acotar que, este documento está acorde a la filosofía institucional, la Ley 115, el decreto reglamentario 1860, en especial el artículo 17; el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, los derechos y deberes del niño, el Código de Infancia y Adolescencia y, principalmente, la Constitución política de Colombia.



CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 1. Misión.

Artículo 2. Visión.

Artículo 3. Filosofía Institucional.

Artículo 4. Principios.

Artículo 5. Perfil del estudiante.

El estudiante sanvicentino debe ser una persona consciente de su realidad, practicante de las sanas costumbres y de los valores éticos y morales como principio rector de su formación integral. Un ser capaz de participar activamente con su pensamiento hacia la construcción de una sociedad con un espíritu crítico, respetuoso del medio ambiente y de las diferencias entre pares. De igual forma debe ser una persona competitiva, que conoce su cultura y utiliza el conocimiento universal para potenciar su aprendizaje.

Artículo 6. Características del sistema de Convivencia Escolar de la IE San Vicente de Paúl

De acuerdo al artículo 1 de la Ley 1620 de 2013, la IE San Vicente de Paúl procura la formación de ciudadanos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y procure la construcción de paz desde la escuela, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

Artículo 7. Principios del sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 8. Definiciones.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 y el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 se entiende por:

- 🎯 **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 🎯 **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción

de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- 📍 **Falta.** Se considera como falta cualquier comportamiento que contravenga las disposiciones generales y/o específicas contenidas en el Manual de Convivencia. En aras de buscar la regulación de la comunidad educativa estudiantil, la Institución, por medio de actos formativos, busca la convivencia armónica de la comunidad, propendiendo siempre por la garantía del bienestar colectivo sobre el particular (individual).
- 📍 **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 📍 **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 📍 **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 📍 **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 📍 **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 📍 **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 📍 **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 📍 **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 📍 **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 📍 **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 📍 **Enfoque de género.** Significa profundizar en las formas como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y como son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en que se

encuentran, permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.

- 📍 **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica y emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 📍 **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 📍 **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 📍 **Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos.** Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencial, disciplinario, organizacional y normativo de los estudiantes en su paso por la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomenta así el bienestar colectivo.
 - *Acción reparadora:* es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Escolar, así como también a los bienes y enseres de Colegio.
 - *Acción restaurativa:* es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulnera los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO II.

Derechos y deberes en la comunidad educativa

Los deberes y derechos estipulados en el Manual de Convivencia son un claro referente de los comportamientos generales esperados de los miembros de la comunidad. En tal sentido, cuando se vean o consideren vulnerados los derechos, los miembros de la comunidad podrán acceder a los cuerpos individuales o colectivos para reclamarlos siguiendo el conducto regular. En cuanto a los deberes, cuando estos no sean cumplidos, serán las autoridades del colegio los encargados de revisar la situación y actuar acorde al debido proceso estipulado.

La promoción y divulgación del Manual de convivencia se hace en cuatro instancias.

1. Se hace la divulgación a los padres de familia a través del Consejo de Padres, el cual está conformado por los representantes de padres de familia, además de las reuniones programadas para tal fin.
2. La divulgación dentro de la planta de profesores se hará a través de las coordinaciones en las semanas institucionales o el espacio que se disponga para ello, en donde se expondrán los puntos más relevantes en cuanto a su función docente con los estudiantes.
3. Se hará la promoción a los estudiantes a través de la lectura de este documento en los espacios de dirección de grupo al iniciar el año lectivo y en los espacios que se dispongan para tal fin.
4. El Manual de Convivencia se colgará en la página web de la Institución educativa.

Artículo 9. Derechos y deberes de los estudiantes

1. Derechos de los Estudiantes

a. Derechos Convivenciales:

- I. Ser tratados con respeto y dignidad.
- II. No ser discriminados por su género, orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, apariencia, ni limitaciones físicas.
- III. Expresar y desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden de este Pacto de Convivencia.
- IV. Profesar libremente su religión. Ser eximido de las actividades religiosas del Colegio que no correspondan a sus creencias (los Padres deben notificarlo por escrito en el momento de la matrícula).
- V. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en la vida, la cultura y las artes. El Colegio facilitará todos los medios que estén a su alcance para el ejercicio de este derecho.
- VI. Conocer los registros que sobre su comportamiento se realicen en su hoja de vida.

b. Derechos de Comunicación y Participación:

- I. Dar y recibir información veraz e imparcial sobre sus procesos formativos en la Institución.
- II. Presentar peticiones respetuosas a la Rectoría, Dirección académica, Direcciones de Sección, Consejo Directivo, Consejo Académico y demás estamentos de la Institución escolar por motivos de interés general o particular y obtener una pronta resolución.
- III. Expresar sus pensamientos y opiniones y conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso administrativo (académico y/o disciplinario) que pueda afectar, deberá ser oído directamente o por medio de su acudiente de conformidad con el Manual de Convivencia.
- IV. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa de acuerdo con los principios, valores del PEI, contando con las autorizaciones de los directivos docentes correspondientes.
- V. Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
- VI. Mantener sus datos personales de forma confidencial y utilizarlos para los fines de la labor académica y formativa del colegio, en el marco de las Políticas de Uso de Datos Personales adoptada por el colegio y la normatividad vigente.

c. Derechos Académicos:

- I. Disfrutar de las instalaciones del Colegio y sus recursos didácticos con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas, artísticas y culturales.
- II. Gozar de condiciones locativas higiénicas y adecuadas con el fin de desarrollar los procesos formativos de manera correcta.
- III. Contar con el apoyo permanente de los padres de familia o acudientes para el ejercicio del derecho a la Educación.
- IV. Ser guiado en el proceso del desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales y a ser empleadas al servicio de su propio beneficio, el de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.

- V. No ser evaluado en forma escrita en más de dos (2) áreas o asignaturas el mismo día. Por lo tanto, el profesorado será solidario y comprensivo brindará la máxima cooperación.
- VI. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deben recibir estrategias pedagógicas y evaluativas de acuerdo a su condición, sin ser excluido de ningún proceso educativo y/o formativo.
- VII. Representar a la institución en eventos científicos, culturales, sociales, deportivos, artísticos y otros, acompañados por docentes asignados por los directivos.
- VIII. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, emocionales, físicos y sociales.
- IX. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- X. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- XI. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

2. Deberes de los estudiantes

a. Deberes en cuanto al uso de las instalaciones de la Institución:

- I. Valorar y proteger el espacio escolar en toda su integridad tanto en lo correspondiente a los elementos físicos como con el orden normativo que posibilite la creación de un ambiente propicio para la convivencia social.
- II. Responsabilizarse de la recuperación de los espacios u objetos a los que el estudiante cause daño o pérdida.
- III. Mantener permanentemente el colegio limpio y aseado, arrojando las basuras en los lugares dispuestos para ello de acuerdo con las propuestas del PRAE. No escribir ni pintar en las paredes, mesas, sillas y utilizar correctamente las carteleras y los tableros. (Los elementos rayados deberán dejarse limpios por quien lo rayó)
- IV. Mantener limpias las aulas de clase al finalizar cada actividad.
- V. Hacer uso adecuado de los baños, dejándolos limpios, sin rayas o escritos, pinturas, o decoraciones. (reparar el daño causado)
- VI. Hacer uso adecuado del restaurante escolar y cafeterías; estos espacios serán el lugar destinado para tomar sus alimentos.
- VII. Hacer un uso responsable de las instalaciones evitando actividades que pongan en riesgo a los miembros de la comunidad educativa o a su propia persona, e informar cuando tenga conocimiento de estos hechos.
- VIII. Tener una correcta higiene y presentación personal.

b. Deberes frente a los aspectos académicos:

- I. Establecer con sus maestros una relación pedagógica mediada por el respeto frente al docente y sus compañeros estudiantes.
- II. Aceptar al maestro como guía en el proceso educativo y mantener una comunicación permanente con los mismos en las diferentes asignaturas.
- III. Cumplir con los deberes académicos antes de acceder a compromisos externos al currículo que puedan interferir con el proceso que se lleva a cabo en las clases regulares.

- IV. En caso de tener permisos especiales otorgados por las directivas, como en el caso de deportistas de alto rendimiento, artistas, etc, los estudiantes deben ponerse al día en sus obligaciones académicas dentro de los plazos establecidos por los profesores.
 - V. Elaborar los productos académicos realizando las referencias bibliográficas correspondientes, respetando derechos de autor.
 - VI. Asistir a clase con los libros y útiles o materiales requeridos para desarrollar las actividades propuestas.
- c. Deberes en cuanto a la comunicación y participación:
- I. Utilizar un lenguaje respetuoso y cortés para comunicarse.
 - II. Comunicar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre las diversas disposiciones del Colegio tales como: citaciones, reuniones y demás eventos que se programen.
 - III. En caso de ausencia, presentar la justificación correspondiente (excusa médica, participación en eventos deportivos, culturales o académicos, calamidades domésticas o familiares, etc.) a la Coordinación académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro del estudiante al Colegio, para que de esa manera se apruebe la presentación de asignaciones académicas pendientes exclusivamente de los días de las ausencias justificadas. Una vez la excusa ha sido aprobada, el estudiante cuenta con tres (3) días hábiles para solicitar a sus docentes las actividades pendientes.
- d. Deberes de convivencia:
- I. Conocer el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
 - II. Respetar la vida íntima de los demás.
 - III. Brindar un trato amable, cordial y respetuoso a pares, docentes, personal administrativo y de servicios generales.
 - IV. Respetar las ideas del otro y no hacer proselitismo religioso o político.
 - V. Respetar los bienes ajenos.
 - VI. Respetar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - VII. No tolerar y reportar la práctica de actitudes tales como: intimidar, amenazar, ridiculizar y hostigar.
 - VIII. Al portar el uniforme, no realizar en público, dentro y/o fuera de la Institución manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - IX. No portar dentro de la Institución armas, objetos corto punzantes, sustancias psicoactivas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, ni bebidas alcohólicas y energizantes o cualquier otra sustancia que altere el estado de conciencia y procesos sensoriales.
 - X. Permanecer en los espacios definidos para cada actividad en los horarios determinados.
 - XI. Acatar las normas definidas en el presente Manual de Convivencia durante las actividades que se programen fuera de la Institución.
 - XII. Prestar atención a las observaciones que hagan los diferentes docentes y personal administrativo y de servicios generales.
 - XIII. Mantener una presentación personal acorde con las normas estipuladas en el presente Manual.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el Decreto 1290, cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Colegio, y cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

- e. Deberes en eventos sociales, deportivos y culturales:
 - I. Cumplir con los horarios asignados. Llegar puntualmente al sitio acordado.
 - II. Ningún evento que se lleve a cabo en las instalaciones de la Institución y que represente el buen nombre del mismo, estará acompañado de bebidas alcohólicas ni de sustancias psicoactivas.
 - III. Bajo ninguna circunstancia se podrá portar armas o elementos que puedan causar lesión física a algún miembro de la comunidad.
 - IV. No se podrá portar el uniforme en eventos o circunstancias en las cuales no se está representando al Colegio.

Artículo 10. Derechos y Deberes de las Familias y/o Acudientes

- 1. Derechos de las familias y/o acudientes:
 - a. Participar en las diferentes actividades definidas para ellos en el Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Recibir información oportuna sobre las decisiones que tome la Institución y que de cualquier forma tengan incidencia sobre los procesos de formación de sus hijos o estudiantes a cargo.
 - c. Recibir oportunamente información sobre el desempeño académico y formativo de sus hijos, además de las aclaraciones que, respetuosamente, se soliciten.
 - d. Ser informados oportunamente sobre las citaciones que se programen ya sean ordinarias y/o extraordinarias.
 - e. Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación de los estudiantes a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
 - f. Elegir o ser elegido como representante a los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos.
 - g. Conforme al decreto 1290 de 2009, ser informado acerca del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes; criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
 - h. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos o estudiantes a cargo y recibir los informes periódicos de evaluación.
 - i. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o estudiantes a cargo.
- 2. Deberes de las familias y/o Acudientes:
 - a. Leer, atender y comprometerse con el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
 - b. Conocer y acatar los protocolos, políticas, reglamentos y demás lineamientos establecidos por la institución.
 - c. Asistir de manera oportuna y puntual a cualquier llamado de la Institución tales como: asambleas, reuniones académicas y/o disciplinarias, entrega de boletines o citas de seguimiento.
 - * Las familias que no asistan a citaciones del colegio de sus hijos y estudiantes a cargo, para eventos como entrega de notas, reuniones de padres, actos de indisciplina de sus hijos o alguna actividad académica, en dos ocasiones durante el año lectivo, serán reportados ante las comisarías de familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- d. Estar enterados del comportamiento y rendimiento académico y formativo de sus hijos y estudiantes a cargo, tomar las acciones pertinentes.
- e. Apoyar el proceso de formación de sus (s) hijo(s) o estudiantes a cargo.
- f. Velar porque sus hijos y estudiantes a cargo tengan y usen los uniformes institucionales según el horario establecido y en perfectas condiciones en todo momento. Las prendas de vestir que estén en mal estado o con rotos, entre otros elementos diferentes a los del uniforme, no son aceptados en la institución.
- g. Informar por escrito sobre la inasistencia a clase del niño, niña o adolescente a la Coordinación académica o a Dirección de grupo.
- h. Suministrar los útiles escolares de uso diario.
- i. Velar porque sus hijos y estudiantes a cargo cumplan los horarios establecidos por el Colegio.

CAPÍTULO III. **Parámetros de la convivencia escolar**

Artículo 11. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Con un enfoque eminentemente formativo la Institución acoge la Ley 1620, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1965 de 2013, con el fin de garantizar la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, los programas de educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y programas que favorecen el ejercicio de los derechos humanos. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 12. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 la ruta de atención Integral para la convivencia, establecida para la Institución, tiene cuatro pasos a seguir:

1. **Promoción.** El marco de la Ley 1620 tiene como propósito difundir información suficiente, de forma permanente y continua para salvaguardar una convivencia constructiva entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De acuerdo con lo anterior, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia constructiva y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:
 - a. Revisión anual del Manual de Convivencia.
 - b. Articular la implementación y seguimiento en las aulas orientados a fortalecer el clima escolar.

- c. Propender para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleven a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento. Implementando los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.

2. Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Se adelantarán acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que facilitan su repetición. Las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Las actividades a desarrollar deben estar orientadas según los aspectos mencionados a continuación:

- a. Identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- b. Construcción de estrategias pedagógicas de manera articulada con el componente de promoción. Es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
- c. Comunicación y manejo de la información: definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar. Una vez realizada y definida la lectura del contexto podemos definir las situaciones más comunes que ocurren en los EE y que afectan la convivencia escolar. Se podrán utilizar las siguientes herramientas para la resolución de problemas:
 - Espacios de mediación escolar
 - Invitación a los padres a participar (hacer convocatoria para la participación voluntaria diálogos en el aula de clase).
 - Planeación sobre Dilemas Morales.
 - Momento de reflexión
 - Consejos de aula
 - La formación de un grupo de estudiantes mediadores(as) de conflicto de los grados 3° a 9°, que intervendrán en aquellas situaciones en las que se presente una diferencia o confrontación entre dos o más estudiantes, buscando la reparación del daño causado, la reconciliación y un acuerdo de convivencia entre las partes.

3. Atención: El protocolo establecido para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar es el siguiente:

- a. **CASOS TIPO I:** Conflictos manejados inadecuadamente entre las diferentes personas que conforman la institución y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. De presentarse diferencias entre estudiantes, estudiantes - profesores, profesores, profesores – padres de familia y que después de haber buscado solución sin encontrarla, las partes deben recurrir a la mediación de un tercero, que puede ser cualquier profesor de la institución. El profesor buscará el diálogo constructivo y

buscará que las partes encuentren una solución que satisfaga las dos partes o que aclare quién está actuando de forma adecuada. Si se requiere, el profesor o persona que esté colaborando podrá invitar a los padres de familia de los alumnos. De no encontrar solución, el caso será reportado al director de Grupo y trabajado en conjunto con el director de grado respectivo. En caso de no encontrar una solución el caso será remitido a Comité de Convivencia Escolar, quien, con base en la información recolectada previamente y la nueva información recaudada, generará estrategias que permitan el trabajo individual o grupal, con la participación de los profesionales y otras personas requeridas.

- b. CASOS TIPO II:** Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- I. Que se presente de manera repetitiva y sistemática.
 - II. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - III. Los pasos a seguir son:
 - Se activará la estrategia de la Mediación como parte del Protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - Se debe brindar la atención inmediata al suceso, desde el punto de vista médico o psicológico.
 - Se debe informar de manera inmediata a los padres de los menores involucrados y generar los espacios de diálogo respectivos.
 - Se deben restablecer los derechos vulnerados. Para tal fin el Manual de Convivencia cuenta con medidas disciplinarias pertinentes para hacerlo.
 - El caso se debe remitir al Comité de Convivencia, en el comité se evaluará la situación y se tomarán las decisiones pertinentes frente a estrategias complementarias a seguir de manera individual y grupal. La remisión al Comité de Convivencia se puede hacer de manera escrita a cualquiera de sus miembros, así como por medio del representante de curso y/o cualquier docente o funcionario de la institución.
 - El evento se debe documentar y generar compromisos de las partes. Frente a estos compromisos siempre se hará seguimiento pasado un mes o cuando se requiera.
- c. CASOS TIPO III:** Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. En este tipo de situaciones igualmente se deben reportar de manera inmediata al(a) coordinador(a) de convivencia, quien tendrá la responsabilidad de remitir a quien considere y deberá:
- I. Brindar la atención inmediata al suceso, desde el punto de vista médico o psicológico.
 - II. Informar de manera inmediata a los padres de los menores involucrados.
 - III. Restablecer los derechos vulnerados. Para tal fin el Manual de Convivencia cuenta con medidas disciplinarias pertinentes para hacerlo.
 - IV. Remitir el caso al Comité Convivencia. En el comité se evaluará la situación y se tomarán las decisiones pertinentes frente a estrategias complementarias a seguir de manera individual y grupal.
 - V. Si el Comité de Convivencia lo considera necesario, por medio de la dirección del colegio remitirá el caso a los entes externos que puedan asegurar el ejercicio de los

derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- VI. Documentar el evento y generar compromisos de las partes. Frente a estos compromisos siempre se hará seguimiento pasado un mes o cuando se requiera.
- VII. Reportar al Sistema Nacional de Información Unificado de Convivencia Escolar.

4. Seguimiento: seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Esto se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y por las actas de mediación que protocoliza el acuerdo pactado entre los actores escolares que han intervenido en un conflicto y el seguimiento que los(as) mediadores(as) posteriormente harán a la solución efectiva del conflicto. Al finalizar cada periodo académico se presentará un consolidado y el respectivo análisis estadístico de las actas de mediación diligenciadas por los(as) mediadores(as) escolares. Así mismo, presentarán el informe de aquellas situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no pudieron ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y que requirieron de la intervención de otras entidades o instancias y fueron trasladadas al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 13. Protocolo de resolución de conflictos por mediación escolar

Entiende que la mediación tiene un valor educativo en sí mismo, ya que enseña que existen otras alternativas, distintas del enfrentamiento para resolver los problemas. Con ella el estudiante aprende a desarrollar su capacidad empática de escuchar las razones de la otra parte y además de responsabilizarse de sus decisiones. Es por ello que, se establece el siguiente protocolo de mediación escolar:

1. Identificación de un posible caso de mediación:

- Serán objeto de mediación todas las situaciones de conflicto entre estudiantes, previamente determinadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- También podrán derivar a un proceso de Mediación para la resolución de conflictos, cuando se presentan situaciones que no han sido resueltas previamente entre diferentes actores de la comunidad escolar (estudiante - docente; entre funcionarios, funcionarios – padres, etc.)
- En todos los casos se aplicará el mismo procedimiento cuando se considere prudente, habiendo pasado por la primera etapa de diálogo entre las partes.

2. Procedimiento en caso de Mediación:

- Todo(a) profesor(a) que evidencie un conflicto de relación entre estudiantes, deberá informar a la brevedad al director(a) de grupo.
- En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes donde se haya deteriorado la relación establecida entre ellos, el/la director(a) de grupo presentará a los/las estudiantes una alternativa para solucionar el conflicto: Mediación.
- De aceptar las partes, la persona encargada de llevar a cabo la mediación deberá realizarla en un máximo de dos sesiones.
- La mediación podrá ser realizada por el/la director(a) de grupo, un miembro del equipo psicoeducativo, la dirección de Convivencia, el/la director/a de grado o algún profesor/a designado para este fin. El/la responsable de designar al mediador/a será el ente encargado de la Convivencia. Cuando la mediación involucre a dos adultos de la comunidad, el responsable de designar al mediador/a será el Rector.

- Una vez realizada la mediación, el mediador emitirá un informe escrito de resolución de conflictos con mediación, en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. El citado informe contemplará la supervisión del seguimiento de los acuerdos. (acta de Acuerdo de Mediación)
- Del acuerdo alcanzado entre las partes se informará a quien corresponda.
- En caso de que la resolución de conflicto no sea resuelta por mediación y la conducta sea contraria a la normativa del Manual de Convivencia o los protocolos anexos, se aplicaran las sanciones que éste indique.
- Al constatar una situación de conflicto entre “estudiante – docente”, que no ha sido resuelta en forma espontánea, se preguntará, por separado, a las partes implicadas si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación. Si ambos acceden voluntariamente el mediador designado procederá a liderar la mediación. Si ambas o una de las partes se negaran, se le dará un tiempo prudente de espera (1día) para que se establezca emocionalmente para luego acceder voluntariamente a dicho proceso de acuerdos, en beneficio de las buenas relaciones. Si ambos o una de las partes se niegan a participar de una Mediación, se deberá informar a la Dirección, quién procederá con las medidas pertinentes.
- Al acceder voluntariamente, cada una de las partes, a una Mediación se procederá con toda la formalidad que este proceso considera, desde la presentación de todos los participantes hasta la Firma del Acta de Acuerdos.

3. Recomendaciones:

a. Preparación de la mediación

- Necesidad de buscar lugares neutros para el encuentro mediador. La sala debe de ser propuesta por el mediador.
- Cuidar la ubicación de las partes. Evitar las posiciones enfrentadas. La mesa redonda es el formato predominante.
- Respetar la distancia mínima entre las partes. Si la distancia es mínima la situación puede ser violenta y si es excesiva la discusión se realizará en términos demasiado formales.

b. Presentación y normas del proceso de mediación

- Presentación del mediador/a y de las partes.
- El mediador/a realiza una breve explicación del objetivo del proceso de mediación.
- El mediador/a explica su rol que es facilitador de la comunicación, imparcialidad y confidencialidad.
- La responsabilidad de la resolución descansa en las partes en conflicto, los acuerdos deben ser convenidos voluntariamente por las partes.
- Normas y características del procedimiento:
 - **Voluntariedad.**
 - **Confidencialidad.** Todo lo que digan aquí será confidencial (esperar respuesta por parte de ambos).
 - **Colaboración/Implicación.** Escucharse el uno al otro y no interrumpirse, harán un esfuerzo en resolver el problema, siendo lo más honestos y sinceros.
 - **Respeto.** No utilizar lenguaje ofensivo
 - **Imparcialidad.** Cada parte dispone del mismo espacio de tiempo para la exposición del problema. (Fijar el tiempo con ellos).

4. Recogida de información:

En esta fase el mediador/a recaba la visión sobre el problema de cada una de las partes.

El mediador/a:

- Utilizará técnicas de escucha activa (mostrar interés, clarificar, parafrasear, reflejar, resumir...) pero sin hacer juicios de valor.
- Se identificarán y anotarán por escrito en un acta los temas centrales fijándose en especial en los puntos de encuentro o aspectos positivos.
- Se resumirá el punto de vista de las partes.
- Finalmente se preguntará si se quiere aportar algo más.
- Y a continuación se firmará el Registro de Acta y Acuerdo de Mediación.

Artículo 14. Asuntos que se pueden someter a mediación

La Mediación escolar puede ser utilizada en todas aquellas situaciones que hayan generado o puedan llegar a generar enfrentamiento entre dos o más estudiantes sin que haya violencia o vulneración de los DDHH y DHSR. Solo será aplicada a situaciones Tipo I y en la medida de lo posible, casos Tipo II.

Un estudiante tendrá derecho a participar hasta en tres (3) audiencias de mediación en toda su vida escolar.

Artículo 15. Cualidades del mediador escolar

El mediador será un estudiante matriculado en la institución, acreditado como tal por la rectoría. El cual ha decidido participar de forma voluntaria y expresa en el programa de Mediación Escolar. El mediador conocer de casos que se presenten entre compañeros de su aula de clases o en otras.

Artículo 16. Perfil del mediador escolar

El mediador será un estudiante destacado-académica y disciplinariamente, con sentido de pertenencia hacia la institución, líder, deseoso de ser mediador y respetuoso de las demás personas y del entorno. Las funciones del mediador escolar son: Facilitar los procesos, abrir canales de comunicación, reducir la tensión y el conflicto, mejorar la habilidad de las partes para comunicarse, traducir y transmitir información, distinguir las posiciones de los intereses, crear opciones y ser agente de realidad.

Artículo 17. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral

Inicia con la identificación de situaciones tipo I, II o III que afectan la convivencia escolar. Dichas situaciones tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia (Art. 31, Ley 1620 de 2013).

La dirección, según la gravedad de los hechos, convocará el Comité de Convivencia Escolar para que se tomen las medidas correspondientes. Teniendo en cuenta que, para todos los procedimientos disciplinarios a realizarse, deberán ir acompañados de acciones reparadoras o restauradoras, definidos en el Art. 8 de este Manual de Convivencia.

Requisitos para la atención de casos de violencia escolar y vulneración de DHR:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Aplicar la Mediación Escolar como una estrategia para la solución pacífica del conflicto.
4. Garantizar la atención integral y hacer seguimiento al caso.

5. Reportar al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO V. Protocolo y debido proceso

Artículo 18. Clasificación de las Faltas.

- A. Situaciones consideradas de tipología I.** Son aquellas actitudes que contravienen las disposiciones generales de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares, académicas, pedagógicas, metodológicas y formativas que se llevan a cabo en la Institución y que no atentan contra el cuerpo y con la salud (Art. 40 decreto 1965 de 2013). Ver tabla 1.

Tabla 1.

Protocolo y debido proceso situaciones tipo I

| Situaciones tipología I | Procedimiento de atención | Medidas pedagógicas posibles |
|---|---|--|
| <p>I. Llegar tarde a clase o actividades del Colegio por fuera de las instalaciones. II. Utilizar vocabulario soez por primera vez. III. Realizar dentro del aula de clase actividades que no corresponden a la asignatura. IV. No cumplir con los deberes académicos en los plazos otorgados por los docentes. V. Entorpecer las labores académicas a través del uso inadecuado de los elementos de clase o de uso personal. (chaquetas o dispositivos electrónicos, etc.).</p> <p>VI. Consumir alimentos o bebidas durante las horas de clase o en momentos que no corresponda hacerlo o sin permiso del docente. VII. Asistir a clase sin los libros, útiles o materiales necesarios. VIII. Portar inadecuadamente el uniforme del Colegio. IX. Modificar intencionalmente prendas propias del uniforme. X. No portar el uniforme del Colegio en actividades de representación institucional, salvo expresa</p> | <p>1. Identificar la tipología de la situación o conducta mediante el manual de convivencia escolar vigente. 2. Si amerita, el docente puede hacer el registro por escrito de lo sucedido. Todas las partes implicadas tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito en el formato de descargo. 3. Se realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia. En esta conversación deben estar el docente que presencia el hecho. Se informará a los padres a través de cualquiera de los medios disponibles. 4. Se debe realizar una Mesa de Diálogo con todas las partes involucradas y realizar una mediación pedagógica en la cual se expongan los diferentes</p> | <p>a. Llamado de Atención Verbal: Cuando se cometa alguna falta leve se hará un llamado de atención verbal en primera instancia que busca concientizar al estudiante de la no conveniencia de su actuación y de cómo ésta puede afectar su proceso de formación.</p> <p>b. Llamado de Atención Formal:</p> <p>I. Reporte formativo: Este tipo de acción busca la mediación del docente con el estudiante en observancia y acompañamiento de los padres.</p> <p>II. Reporte disciplinario: Este reporte puede ser impartido por cualquier miembro del personal docente o personal directivo docente, como consecuencia de haber cometido una Falta tipo I. El Reporte Disciplinario debe ser incluido en el observador del estudiante por parte del director de grupo y debe ser diligenciado previamente con una nota en</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>autorización de algún docente o directivo.</p> <p>XI. Faltar a la higiene y presentación personal.</p> <p>XII. Comercializar cualquier tipo de producto dentro del Colegio sin la autorización respectiva. Estos productos serán decomisados y entregados a los padres, a través de la Coordinación de convivencia.</p> <p>XIII. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados.</p> <p>XIV. Permanecer en los salones de clase durante el descanso o actividades que requieran la presencia de los estudiantes fuera del salón, salvo expresa autorización de algún docente o directivo.</p> <p>XV. Escritura de palabras o dibujos ofensivos en los baños, paredes, pupitres, tableros o cualquier otro enser.</p> <p>XVI. Dañar o llevar sin autorización los libros suministrados por la Biblioteca.</p> <p>XVII. No asistir a las jornadas de refuerzo o nivelación cuando se requiera, previa información por parte de los docentes.</p> <p>XVIII. Dormir en clase. XIX. Sabotear la clase con comentarios, chistes, actitudes y comportamientos fuera de lugar.</p> <p>XX. Desacatar las indicaciones dadas por los profesores, personal o directivas del Colegio.</p> <p>XXI. Incumplir las normas para el uso de la biblioteca, el laboratorio de ciencias, sala de informática, la cafetería y los espacios deportivos, etc.</p> <p>XXII. Irrespetar los símbolos patrios (himno, bandera, escudo) en asambleas, hablando, riendo, y con la postura no adecuada.</p> <p>XXIII. No cumplir con las normas para el desecho de residuos según las normas ambientales del colegio.</p> <p>XXIV. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización</p> | <p>puntos de vista, se busquen actos de reparación y se establezcan compromisos en pro de la sana convivencia.</p> <p>5. El docente o coordinador le ofrecerá al agresor o agresores la alternativa de acudir a la Mediación Escolar como un recurso que le permitirá reparar, en parte, el daño causado a su víctima y a la comunidad educativa. Le informará que, si acepta acudir a la mesa de mediación y logra un acuerdo de reparación y reconciliación, se disminuirá la severidad del correctivo establecido en el Manual de Convivencia para este tipo de comportamientos inadecuados.</p> <p>6. Si el grupo de estudiantes comprometidos en la situación Tipo I, agresor(es) y víctima(s), aceptan acudir a la mesa de mediación, el encargado convocará a los dos mediadores que considere más convenientes para buscar la reconciliación entre los actores del conflicto, les entregará copia del formato de acta de mediación y los enviará a la sala adecuada para tal fin (Biblioteca).</p> <p>7. El grupo de estudiantes mediadores escolares y el grupo de estudiantes actores del conflicto se reunirán en la sala de mediación, agotarán el paso a paso del proceso de mediación propiciando el diálogo necesario para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. Los mediadores diligenciarán el acta correspondiente con los detalles</p> | <p>físico por el funcionario que lo impuso y en todos los casos deberá ser firmado por las partes, como evidencia del proceso.</p> <p>III. Pase de entrada al salón de clase: Esta medida es impartida por la coordinación de convivencia, quien la impondrá a los estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas tipología I:</p> <p>- Llegar tarde a clase sin una justificación aceptable.</p> <p>Se impondrá la falta en la asistencia y se hace llamado de atención para iniciar proceso.</p> |
|---|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| <p>escrita emitida a la Dirección de sección. Para otorgar un permiso, los padres deben de enviar por escrito los argumentos de dicha solicitud. Quedará a criterio de la respectiva Coordinación otorgar o no dichos permisos y permitir a los estudiantes presentar o no actos evaluativos que se programen durante su ausencia.</p> <p>XXV. Incumplimiento de los deberes generales señalados en el presente manual de convivencia. XXVI. Presentar un comportamiento inadecuado en actividades comunitarias como plenarias, actos religiosos, asambleas generales, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, actividades deportivas y culturales dentro o fuera de la Institución.</p> <p>XXVII. Dañar o estropear las sillas y mesas asignadas a cada estudiante desde inicio de año.</p> <p>XXVIII. Dañar o dar uso inadecuado a las señales preventivas, equipos de emergencias, instalaciones, materiales, bienes o equipos del Colegio.</p> <p>XXIX. Dañar los útiles o trabajos de los compañeros. XXX. Porte y uso de los celulares dentro de la jornada académica, el uso está completamente prohibido durante la actividad pedagógica. XXXI. Uso de aparatos electrónicos (videojuegos, consolas, tablets, etc) por parte de los estudiantes. En caso de incumplimiento será manejado de igual manera conforme a la directriz del manual de convivencia.</p> | <p>de los hechos, el acuerdo logrado, las firmas y la fecha en que harán seguimiento al desenlace del conflicto.</p> <p>8. Finalizada la mediación, los actores del conflicto y los mediadores serán recibidos por la dirección de grupo o coordinación de convivencia, quien, una vez revisada el acta de mediación, dejará por escrito, en esta, las observaciones relacionadas con el caso e impondrá el correctivo disciplinario a aplicar.</p> <p>9. Todas las situaciones tipología I deben tener un acto de reflexión, el cual se debe hacer entre todas las partes involucradas y con el acompañamiento de un docente y/o psicóloga/o.</p> <p>10. Se debe hacer el respectivo llamado de atención, dependiendo de la situación de acuerdo al artículo 22 de este manual.</p> <p>11. Se debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos pactados por parte del Comité de Convivencia, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos por los artículos 43 y 44 del decreto 1965, así como remitir la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> | |
|--|--|--|

Artículo 19. Procedimiento Formativo en faltas tipología I:

Antes de cualquier acción disciplinaria, en la Institución se accede al diálogo con el estudiante o el grupo de estudiantes que presuntamente hayan cometido una falta. Esta instancia busca que los involucrados tengan una mediación pedagógica a través del diálogo que les permita reflexionar inicialmente sobre los hechos ocurridos. Ningún procedimiento disciplinario en el Colegio debe omitir este importante paso. En este sentido, es

necesario recalcar que los docentes y directivos de la Institución siempre deben tener en cuenta que los estudiantes están en un proceso de formación y que sus errores son parte del aprendizaje en su vida.

Así mismo los estudiantes y los docentes deben tener en cuenta que los procedimientos aquí fijados se entienden como consecuencias de un acto y buscan la buena convivencia y formación en la que prevalecerá siempre el interés y bienestar común sobre el particular.

Artículo 20. Situaciones consideradas tipología II:

Son aquellos comportamientos y/o actitudes que contravienen las disposiciones específicas de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y a las que corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, cumpliendo las siguientes características: 1) que se presenten de manera repetida o sistemática contra la misma persona; 2) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Art. 40 decreto 1965 de 2013). Ver tabla 2. para conocer la clasificación, procedimiento de atención y medidas disciplinarias posibles.

Tabla 2.

Protocolo y debido proceso para situaciones tipo II

| Situaciones tipología I | Procedimiento de atención | Medidas pedagógicas posibles |
|--|---|--|
| <p>I. Manifestaciones excesivas de afecto que son propias del comportamiento íntimo de las parejas.</p> <p>II. Atentar contra la naturaleza (animales, flores, árboles, etc)</p> <p>III. Faltar a clases sin autorización, encontrándose en el Colegio. (Se considera evasión de clase después de 15 minutos de iniciada la clase).</p> <p>IV. Retirarse de las instalaciones del colegio sin autorización.</p> <p>V. Permanecer en el colegio sin la autorización expresa de una autoridad escolar pertinente o el acompañamiento de un adulto que haya sido autorizado para tal fin por el colegio.</p> <p>VI. Incumplir los compromisos adquiridos en instancias disciplinarias o sancionatorias anteriores.</p> <p>VII. Participar en riñas dentro o fuera de la institución.</p> <p>VIII. Organizar apuestas de dinero o juegos de azar dentro del Colegio.</p> | <p>1. Identificar la tipología de la situación o conducta mediante el manual de convivencia escolar vigente.</p> <p>2. El director/a de grupo debe hacer el registro por escrito de lo sucedido. Todas las partes implicadas tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito. Este documento debe contener la firma de los padres autorizando lo redactado por el estudiante.</p> <p>3. Se debe verificar si los estudiantes implicados tienen antecedentes cometiendo la misma conducta.</p> <p>4. El director/a de grupo realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia.</p> <p>5. En caso que el incidente haya generado algún daño al cuerpo o a</p> | <p>I. Compromiso Disciplinario: Se aplica cuando se haya cometido una falta tipo II o cuando se hayan acumulado dos (2) Reportes Disciplinarios. El Director de Grupo debe notificar en el observador del estudiante a fin de que iniciar los protocolos del debido proceso. Se diligenciará el formato en físico para dicho seguimiento.</p> <p>II. Suspensión: Se aplica cuando un estudiante haya cometido más de una falta tipo II de distinta naturaleza o luego de evidenciar incumplimiento del Compromiso Disciplinario establecido en la instancia anterior. Las suspensiones serán impuestas únicamente por la coordinación de convivencia mediante el diligenciamiento del Formato de Notificación de Suspensión en reunión sostenida con los Padres de Familia del estudiante.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>IX. Faltarle al respeto a cualquier miembro de la comunidad incluido el personal de seguridad, biblioteca, restaurante y servicios escolares.</p> <p>X. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad ya sea por raza, orientación sexual, identidad sexual, religión, condición económica, condición personal, física o social.</p> <p>XI. Hostigar repetida, deliberada y sistemáticamente a algún miembro de la comunidad (Bullying).</p> <p>XII. Agredir física, verbal, psicológica o virtualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.</p> <p>XIII. Realizar actos que molesten a los transeúntes fuera del colegio o que perjudiquen el buen nombre del Colegio.</p> <p>XIV. Faltar a la verdad.</p> <p>XV. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea compañero o funcionario de la Institución.</p> <p>XVI. Difundir imágenes, audios, fotografías o filmaciones que lesionen al individuo en cualquiera de sus aspectos como ser humano dentro o fuera de la Institución. (Cyberbullying)</p> <p>XVII. Incumplir los reglamentos, políticas y protocolos establecidos por la institución.</p> <p>XVIII. Vulnerar la vida personal de estudiantes, docentes, directivos, colaboradores y familias adscritas al Colegio haciendo uso de sus fotos, videos y comentarios publicados desde sus redes sociales personales.</p> <p>XIX. Hacer uso del nombre, fotos, videos y publicaciones personales de estudiantes, directivos, colaboradores y familias adscritas al Colegio en redes sociales o canales de difusión públicos para dañar su buen nombre y reputación.</p> | <p>la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados por medio de la enfermería o de la oficina de bienestar escolar. Si el caso lo necesita se hará la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>6. En caso de que los bienes muebles entregados a los estudiantes estén en malas condiciones a final de año, este deberá reponer los elementos en perfectas condiciones.</p> <p>7. En caso que se necesiten adoptar medidas para el restablecimiento de derechos, se hará la remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>8. Se procederá a informar de manera inmediata al padre, madre o acudiente de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>9. El caso será comentado en el comité de convivencia escolar.</p> <p>10. Se realizará una reunión en la cual las partes involucradas y sus familias, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se debe dejar un acta firmada por las partes, en la cual se relate lo ocurrido y se expongan las decisiones adoptadas.</p> <p>11. Se deberá informar al agresor o agresores algunas de las medidas disciplinarias a imponer por la falta cometida, dispuestas en el artículo 25 del presente manual.</p> | <p>a. Suspensión al interior del colegio: Para esta medida pedagógica el estudiante asiste al colegio y realiza, por períodos o bloques de clases, una actividad reflexiva en un lugar destinado por la coordinación de convivencia por fuera del aula de clase.</p> <p>b. Suspensión por fuera del colegio: Para esta medida disciplinaria al estudiante se le prohíbe asistir a las actividades del colegio durante uno o más días hábiles.</p> |
|--|---|---|

12. La dirección de sección le podrá ofrecer al agresor o agresores la alternativa de acudir a la Mediación Escolar como un recurso que le permitirá reparar, en parte, el daño causado a su víctima y a la comunidad educativa. Le informará que, si acepta acudir a la mesa de mediación y logra un acuerdo de reparación y reconciliación, se disminuirá la severidad del correctivo establecido en el Manual de Convivencia para este tipo de comportamientos inadecuados.

13. Si el grupo de estudiantes comprometidos en la situación Tipo II, agresor(es) y víctima(s), aceptan acudir a la mesa de mediación, la dirección de sección convocará a los dos mediadores que considere más convenientes para buscar la reconciliación entre los actores del conflicto, les entregará copia del formato de acta de mediación y los enviará a la sala de mediación escolar.

14. El grupo de estudiantes mediadores y el grupo de estudiantes actores del conflicto se reunirán en la sala de mediación, agotarán el paso a paso del proceso de mediación propiciando el diálogo necesario para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. Los mediadores diligenciarán el acta correspondiente con los detalles de los hechos, el acuerdo logrado, las firmas y la fecha en que harán seguimiento al desenlace del conflicto.

15. Finalizada la mediación, los actores del conflicto y los mediadores serán recibidos por la coordinación de convivencia, quien, una vez revisada el acta de mediación, dejará por escrito, en ésta, las observaciones relacionadas con el caso e impondrá el correctivo disciplinario a aplicar.

16. La coordinación de convivencia y psicología escolar, determinarán las acciones restaurativas que tengan como principal objetivo reparar los daños causados y la reconciliación; todo esto dentro de un marco pedagógico que favorezca la construcción de relaciones en el establecimiento educativo. Ningún proceso disciplinario en la Institución debe omitir este importante paso. En este sentido, es necesario recalcar que los docentes, directivos y padres de familia de la institución siempre deben tener en cuenta que los estudiantes están en un proceso de formación y que sus errores son parte del aprendizaje en su vida.

17. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta, se procederá a realizar el procedimiento disciplinario dispuesto por el Manual de Convivencia escolar vigente, para todos aquellos que hayan promovido, contribuido o participado.

18. Para las faltas tipología II, la coordinación de convivencia en conjunto con el psicólogo (a) deberán promover la realización de un acto reparatorio entre las partes afectadas en busca de estimular la reconciliación y la reflexión sobre el error. En este acto se pueden incluir a las familias, docentes o cualquier

| | | |
|--|--|--|
| | <p>miembro de la comunidad educativa afectado.</p> <p>19. En caso que lo requiera se hará remisión para acompañamiento por parte de Bienestar escolar. Si es necesario se realizará remisión a profesionales externos.</p> <p>20. Se debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos pactados por parte del Comité de Convivencia, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos por los artículos 43 y 44 del decreto 1965, así como remitir la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> | |
|--|--|--|

Artículo 21. Situaciones consideradas tipología III.

Son aquellos comportamientos que contravienen las disposiciones específicas, misionales de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y/o los Principios y Valores de la Institución Educativa San Vicente de Paúl, y referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Ver tabla 3. para conocer la clasificación, procedimiento de atención y medidas disciplinarias posibles.

Tabla 3.

Protocolo y debido proceso para situaciones tipo III

| Situaciones tipología I | Procedimiento de atención | Medidas pedagógicas posibles |
|---|--|--|
| <p>I. Cometer una falta tipo II por segunda vez.</p> <p>II. Realizar prácticas sexuales (coito, sexo oral y masturbación) dentro de las instalaciones del colegio o en eventos donde se represente al colegio.</p> <p>III. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa u otro delito contra los DHSR contemplados en los artículos 206, 207, 209, 210, 210A y 212 del Código Penal.</p> | <p>1. Identificar la tipología de la situación o conducta mediante el manual de convivencia escolar vigente.</p> <p>2. Se debe hacer el registro por escrito de lo sucedido. Todas las partes implicadas tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito en presencia de sus padres o acudientes.</p> <p>3. Se debe verificar si los estudiantes implicados tienen</p> | <p>I. Desescolarización: Se trata de una medida pedagógica excepcional, que consiste en la no renovación de la matrícula, permitiéndole al estudiante terminar su año escolar de manera no presencial. Esta medida sólo podrá tomarse por la Rectoría en compañía del Consejo Directivo.</p> <p>II. Cancelación de Matrícula: La instancia del Gobierno Escolar exclusiva para la toma de esta</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>IV. Agresión física que genere lesiones personales.</p> <p>V. Fumar o portar dentro de los predios del Colegio, ya sea cigarrillo electrónico o cigarrillo convencional, u otro tipo de cigarrillo. Los vaporizadores y narguiles se cuentan dentro de estos objetos no admitidos.</p> <p>VI. Tomar sin autorización las pertenencias ajenas con fines de hurto.</p> <p>VII. Distribuir cualquier tipo de material pornográfico dentro de la Institución.</p> <p>VIII. Realizar conductas o prácticas exhibicionistas en el Colegio o por fuera del mismo, cuando se está representando al colegio en cualquier actividad académica, deportiva o cultural.</p> <p>IX. Ser cómplice en cualquiera de las conductas descritas para Cancelación de Matrícula.</p> <p>X. Realizar cualquier tipo de fraude académico ya sea a través del plagio, la copia o cualquier actitud deshonesta frente al trabajo a ser evaluado. Evidencia de similitud igual o superior al 20%</p> <p>XI. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea compañero o funcionario de la Institución. De manera directa o indirecta.</p> <p>XII. Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>XIII. Portar o utilizar pólvora y otros materiales peligrosos.</p> <p>XIV. Salir del colegio sin la expresa autorización de la dirección académica durante la jornada escolar.</p> <p>XV. Retirarse de una actividad cultural, deportiva o académica</p> | <p>antecedentes cometiendo la misma conducta.</p> <p>4. Se realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia. En esta conversación deben estar presentes un docente y las autoridades escolares de convivencia escolar.</p> <p>5. En caso que el incidente haya generado algún daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados por medio de la enfermería escolar. Si el caso lo necesita se hará la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>6. En caso que se necesiten adoptar medidas para el restablecimiento de derechos, se hará la remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>7. Se adoptarán todas las medidas necesarias para la protección de los involucrados en el posible caso de acciones en su contra, actuación de lo cual se dejará constancia.</p> <p>8. Cuando la situación tipo III que se haya presentado sea el resultado de una confrontación entre dos o más estudiantes o una agresión entre uno o varios estudiantes, si lo considera conveniente y oportuno, el Comité de Convivencia Escolar podrá utilizar el recurso de la mediación como una alternativa para darle trámite a las diferencias entre las partes y así evitar el desencadenamiento de mayores expresiones de violencia. El Comité de Convivencia Escolar</p> | <p>decisión será el Rector en Comité de Convivencia.</p> |
|---|---|--|

| | | |
|--|---|--|
| <p>institucional sin la expresa autorización de coordinación escolar.</p> <p>XVI. Consumir cualquier tipo de sustancia psicoactivas, bebidas embriagantes y medicamentos psiquiátricos como drogas alucinógenas.</p> <p>XVII. Vender directa o indirectamente (a través de intermediarios) productos nocivos para la salud (vaporizadores, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, armas) a estudiantes del colegio dentro o fuera de la institución.</p> <p>XVIII. Porte o uso de armas de fuego, blancas o cualquier elemento que sea usado para amenazar o dañar la integridad de cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de las instalaciones del colegio.</p> | <p>informará a los actores del conflicto que la mediación es totalmente voluntaria y que participar en ella puede disminuir la drasticidad de las medidas correctivas que se impondrán al grupo de estudiantes actores del conflicto que hayan incurrido en la agresión o en la conducta violenta.</p> <p>9. Se procederá a informar de manera inmediata a el padre, la madre o acudiente de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>10. Si la situación lo requiere se pondrá la situación en conocimiento a las autoridades correspondientes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>11. Se citará al Comité de Convivencia escolar y a los estudiantes implicados y sus familias. En este comité el estudiante y su familia tendrán un espacio para dar su versión libre de lo sucedido. Será labor del comité de convivencia decidir, desde el manual de convivencia cuál es la consecuencia disciplinaria que tendrán los estudiantes implicados. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta, se procederá a realizar el procedimiento disciplinario dispuesto por el Manual de Convivencia escolar vigente, para todos aquellos que hayan promovido, contribuido o participado.</p> <p>12. Esta decisión se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo, quien adoptará de manera inmediata las medidas propias para el establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o</p> | |
|--|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>hagan parte de la situación presentada.</p> <p>13. En caso que lo requiera se hará remisión para acompañamiento por parte de Bienestar escolar, quienes decidirán si es necesario realizar remisión a profesionales externos.</p> <p>14. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución.</p> | |
|--|--|--|

Artículo 22. Aclaraciones sobre medidas pedagógicas posibles para faltas tipología I:

- 1. Llamado de Atención Verbal:** Cuando se cometa alguna falta leve se hará un llamado de atención verbal en primera instancia que busca concientizar al estudiante de la no conveniencia de su actuación y de cómo ésta puede afectar su proceso de formación. Debe quedar consignado en un acta firmada y archivado en el anecdotario de los estudiantes. Esto puede ser aplicado por directores de grupo, docentes y/o directores de sección.
- 2. Llamado de Atención Formal:**
 - a. **Reporte disciplinario:** Este reporte puede ser impartido por cualquier miembro del personal docente o personal directivo docente, como consecuencia de haber cometido una Falta tipo I. El Formato de Reporte Disciplinario debe ser entregado al director de grupo correspondiente, firmado por quien lo impone y por el estudiante. En este formato, el alumno podrá dar su versión de los hechos y estar en desacuerdo con lo expresado por el profesor. Todos los incidentes disciplinarios impuestos deben ser informados al Director de Grupo de los estudiantes. Este informe será puesto cargado al observador del alumno y se notificará a los padres de familia.
 - b. **Pase de entrada al salón de clase:** Esta medida es impartida por cada docente o coordinación académica, quienes la impondrán a los estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas tipología I:
 - Llegar tarde a clase sin una justificación aceptable.
 - Encontrarse fuera del salón en horario de clase. Esta medida es acumulativa y el reporte de la misma será entregado a los coordinadores, quienes impondrán las medidas disciplinarias descritas en este artículo después de la reincidencia en esta falta.

Artículo 23. Aclaraciones sobre medidas pedagógicas posibles para faltas tipología II:

- 1. Compromiso Disciplinario:** Se aplica cuando se haya cometido una falta tipo II o cuando se hayan acumulado dos (2) Reportes Disciplinarios. El Director de Grupo debe en el observador del estudiante

esta situación. Luego, el Director de Grupo cita a los Padres de Familia con el fin de imponer la medida disciplinaria.

- Aplicación por parte de: Director de Grupo.

- Se aplica: - Cuando se hayan acumulado dos reportes Disciplinarios.

- Cuando se presente la comisión de una falta que aparezca catalogada como Falta tipo II.

- 2. Suspensión:** Se aplica cuando un estudiante haya cometido más de una falta tipo II de distinta naturaleza o luego de evidenciar incumplimiento del Compromiso Disciplinario establecido en la instancia anterior. Las suspensiones serán impuestas únicamente por la Coordinación de Convivencia o Académica mediante el diligenciamiento del Formato de Notificación de Suspensión en reunión sostenida con los Padres de Familia del estudiante.

Las suspensiones podrán realizarse en o por fuera de la institución de acuerdo con la gravedad de la falta y con el criterio de coordinación académica y Director de grupo; ésta se comunicará al padre de familia o acudiente dejando constancia en la hoja de vida del estudiante. Las suspensiones serán de uno o más días hábiles según el criterio de la Dirección de Sección. Durante la vigencia de esta medida, el estudiante no podrá asistir al aula. Durante el término de la Suspensión, el estudiante se hará totalmente responsable de las obligaciones académicas y de las consecuencias que a partir de la sanción se puedan generar.

Se podrán aplicar algunos de los siguientes tipos de suspensiones:

a) *Suspensión al interior del colegio:* Para esta medida pedagógica el estudiante asiste al colegio y realiza, por períodos o bloques de clases, una actividad reflexiva en un lugar destinado por la dirección por fuera del aula de clase.

b) *Suspensión por fuera del colegio:* Para esta medida disciplinaria al estudiante se le prohíbe asistir a las actividades del colegio durante uno o más días hábiles.

- Aplicación por parte de: Dirección de Sección.

- Se aplica: - Cuando un estudiante haya cometido más de una falta tipología II de distinta naturaleza.

- Luego de evidenciar el incumplimiento del Compromiso Disciplinario establecido en la instancia anterior.

Artículo 24. Aclaraciones sobre medidas pedagógicas posibles para faltas tipología III:

- 1. Cancelación de Matrícula:** La instancia del Gobierno Escolar exclusiva para la toma de esta decisión será el Rector en compañía del Consejo Directivo, previo análisis y concepto valorativo del Comité de Convivencia. La Cancelación de Matrícula se configura como la sanción más severa que impone el Colegio, e implica la desvinculación del estudiante de la Institución y la no renovación de la matrícula.
 - ***Aplicación por parte del Consejo Directivo*** (luego de que el Comité de Convivencia haya analizado el caso y emitido sus conceptos valorativos correspondientes). La fecha de desvinculación será estipulada según lo que proponga el Comité de convivencia.
- 2. Desescolarización:** Se trata de una medida pedagógica excepcional, que consiste en la no renovación de la matrícula, permitiéndole al estudiante terminar su año escolar de manera no presencial. Esta medida sólo podrá tomarse por la Rectoría en compañía del Consejo Directivo. Una vez se aplique esta medida, será la Coordinación Académica quien asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades académicas del estudiante, quien desde casa debe realizar las actividades asignadas.
 - ***Aplicación por parte del Rector*** (luego de que el Comité de Convivencia haya analizado el caso y emitido sus conceptos valorativos correspondientes). La fecha de desvinculación será estipulada según lo que proponga el Comité de convivencia.

Parágrafo. De conformidad con el Decreto 1108 de 1994, en todo caso de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, el personal docente o administrativo que detecte el caso deberá informar a la Rectoría, para que ésta a su vez lo informe a los padres del estudiante implicado y al defensor de familia, y proceda al decomiso de las sustancias. Cualquier falta que esté contemplada como delictiva en el Código Penal o Código de la Infancia y la Adolescencia, será dada a conocer a las instancias competentes ajenas al Colegio.

CAPÍTULO IV.

Consideraciones particulares

Artículo 25. Atenuantes y agravantes:

Dentro del procedimiento sancionatorio, se deberá proceder a realizar el análisis de la comisión de la(s) falta(s), escuchando los descargos correspondientes, y analizando los atenuantes y/o agravantes que permitan establecer la verdad de los hechos, la aplicación justa de las Medidas Disciplinarias Formativas y la reparación a la que pueda haber lugar. Los atenuantes y agravantes a analizar son los siguientes:

1. Atenuantes:

- Evidenciar que se obró de buena fe.
- Haber sido inducido, presionado o coaccionado, por otra persona, a cometer la falta.
- Procurar el resarcimiento del daño causado, antes de iniciarse el proceso de indagación de los hechos.
- Haber mostrado una buena conducta anterior.
- Confesar la falta con oportunidad. Se entiende como oportunidad el momento inicial en el que se comienza a realizar la indagación de los hechos, anterior a la imposición de la medida disciplinaria.

2. Agravantes:

- Tener firmado compromiso académico o disciplinario.
- La reincidencia en la comisión de la falta.
- Evidenciar reincidencia en la comisión de faltas.
- Haber presentado actitudes o comportamientos sancionados anteriormente.
- Realizar la falta con la complicidad de otras personas.
- Cometer una falta para ocultar otra.
- Haber inducido, presionado o coaccionado a otro (s) estudiante(s) a cometer la falta.
- Evadir engañosamente su responsabilidad o faltar a la verdad.

Artículo 26. Debido proceso:

Se aplicará el debido proceso en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de alguna medida al grupo de estudiantes, por ello se tendrá siempre en cuenta:

- 1. El derecho de defensa y el principio de contradicción:** antes de tomar una decisión se oirá al estudiante y a sus padres. Será la ocasión para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen.
- 2. El principio de legalidad.** Las faltas que se imputen y los correctivos que se le impongan deben estar preestablecidas como tales en este Manual Convivencia.
- 3. La presunción de inocencia.** La responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta, deberá ser probada.

4. **El principio de la buena fe.** En las actuaciones de la comunidad de estudiantes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.
5. **La doble instancia.** Todas las decisiones que afecten a la comunidad de estudiantes podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.
6. **Proporcionalidad del correctivo.** En la imposición del correctivo deben tenerse presentes la gravedad o levedad de la falta.

- a. **Derecho de Defensa:** Para dar cumplimiento al principio constitucional del “Debido Proceso”, se asegura al estudiante el uso de todas las oportunidades de defensa. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las normas preexistentes en el Manual de Convivencia. El estudiante que sea objeto de una acusación o sanción, tendrá derecho a:
 - Que se presuma su inocencia hasta que se establezca su culpabilidad.
 - Que se le escuche en el curso del proceso antes de la aplicación de la sanción.
 - Controvertir las pruebas allegadas en su contra y de allegar las que considere convenientes.
 - Recibir el acompañamiento de sus Padres de Familia, el Personero de los estudiantes o el Representante del curso, durante sus descargos (al estudiante y a la familia se les recordará sobre este derecho en el caso de una citación al Comité de Convivencia).
 - Interponer los Recursos de Reposición o Apelación a que tiene derecho.
 - No declarar contra sí mismo.

b. Recursos:

- I. **Reposición:** Si el estudiante considera que las acusaciones que se le imputan o las sanciones que se imponen son injustas debe, con sus padres o acudientes o en compañía del Personero, solicitar por escrito y respetuosamente a la instancia que profirió la decisión le sea revisada nuevamente la situación. Para presentar el recurso de reposición el estudiante deberá presentarla por escrito y contará con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la sanción correspondiente. Igualmente, el Colegio contará con ocho (8) días hábiles para reponer la decisión o ratificarla.
- II. **Apelación:** Para hacer uso de este recurso, se deberá acudir a la instancia superior de quien dictó la decisión para que la revoque o la ratifique. El Recurso de Apelación debe ser presentado por escrito, expresando las razones que la sustentan, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción resultado de la etapa de Reposición. El Colegio debe responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo: No hacer uso de los recursos en el término señalado, hace que la sanción quede en firme y aceptada por las partes en cuestión. Igualmente, la decisión de la instancia superior es inapelable. **Parágrafo Segundo:** Para garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y la doble instancia, el conducto regular que opera es el siguiente:

- Para sanciones tipificadas como suspensiones, se apelará y repondrá ante la Rectoría.
- Para sanciones tipificadas como Desescolarización y Cancelación de Matrícula, se apelará y repondrá ante el Consejo Directivo.

Artículo 27. Iniciación del procedimiento disciplinario.

La Coordinación de Convivencia, después de recoger la información necesaria y evaluar todas las circunstancias relacionadas con una falta tipo II o III son las responsables de decidir la iniciación de un procedimiento disciplinario al estudiante inculpado. Esta decisión debe tomarla en un plazo que no supere diez días desde que se tuvo conocimiento de la comisión de los hechos o conductas a sancionar. La decisión de iniciar un procedimiento disciplinario debe cumplir las siguientes formalidades mínimas esenciales:

- Hacerse por escrito por medio del formato de Inicio de Proceso Disciplinario.

- Enviar copia del formato de Inicio de Proceso Disciplinario también por escrito al interesado y a sus padres.

Artículo 28. Investigación en el procedimiento disciplinario.

La investigación es el conjunto de trámites que se llevan a cabo para el esclarecimiento y prueba de los hechos, así como para la determinación del grado de responsabilidad que tiene el estudiante implicado y los alcances del correctivo. La investigación la hará la coordinación de la respectiva jornada o sede de la institución educativa.

Artículo 29. Como parte del procedimiento disciplinario la dirección de sección procederá a:

1. Escuchar los descargos del inculcado y a sus representantes legales (padres y/o acudientes), dejando constancia escrita y firma.
2. Guardar copia de los documentos aportados e incorporarlos a la hoja de vida del estudiante.
3. Remitir de inmediato el caso al Comité de Convivencia cuando se trate de situaciones tipo II o III.
4. Hacer formalmente por escrito, con firma de recibido y fecha, las comunicaciones y citaciones que se hagan a los acudientes y a las instituciones que forman parte de la ruta de atención integral.
5. Usar todos los medios de prueba aceptados en Derecho: Confesión del interesado, pruebas documentales, pruebas testimoniales.

Artículo 30. Finalización de la investigación. La Coordinación de Convivencia finaliza la investigación con una propuesta de resolución del correctivo a aplicar o declarando inocente al estudiante, en la que deben constar, al menos, los siguientes apartados:

1. Hechos ocurridos, autores, responsables, fecha, circunstancias, etc.
2. Trámites adelantados durante la investigación
3. Hechos que se consideran probados.
4. Propuesta de correctivos previstos en el Manual de Convivencia o de exoneración del estudiante inculcado argumentando las razones.
5. Medidas tomadas como parte de la ruta de atención integral.

Artículo 31. Finalización del procedimiento disciplinario.

La Coordinación de Convivencia será la responsable de aplicar lo resuelto en la resolución de suspensión de acuerdo a lo establecido en el numeral 2. del artículo 25 del presente Manual de Convivencia. La resolución propuesta debe ser dirigida a la rectoría para que sea adoptada por ésta de acuerdo al artículo 26 del presente Manual de Convivencia.

La fecha límite para expedir esta resolución es de un mes desde la iniciación del procedimiento disciplinario. La resolución será comunicada formalmente al estudiante y al acudiente, quienes luego de leerla la firmarán.

Artículo 32. Uniformes de la Institución Educativa San Vicente de Paúl.

- a. **Uniforme diario.** El estudiantado de la Institución educativa San Vente de paúl portará el uniforme de acuerdo al género registrado en su documento de identidad.

MUJERES: Falda color verde oscuro a la altura de la rodilla, suéter verde manzana, con visos del tricolor nacional en el cuello y puños y el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo, medias verde manzana. Este debe ir encajado dentro de la falda. Los zapatos deben ser colegiales de color negro.

HOMBRES: Suéter verde manzana, con visos del tricolor nacional en el cuello y puños y el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo, medias verde manzana con pantalón clásico verde oscuro bota recta con ancho mínimo de 15 cm., cinturón negro y zapatos de cuero negros

- b. **Uniforme de educación física. MUJERES Y HOMBRES**: Suéter verde, con visos del tricolor nacional en el cuello y puños y el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo y sudadera bota recta verde con ancho mínimo 15 cm facilitar la movilidad durante la realización de actividades propias del área con visos verde manzana en los lados, zapatos tenis blancos sin visos.

Parágrafo: Portar el uniforme al ingresar a la institución a realizar actividades extracurriculares en jornada contraria. No se permite el uso de prendas distintas al uniforme, tales como chaquetas, gorras o accesorios disonantes que rompan con la uniformidad.

CAPÍTULO V.

Disposiciones sobre acoso escolar y enfoque de género

Artículo 33. Contra la intimidación o acoso escolar (también conocido como “bullying”).

1. Ante todo, ponte siempre en el lugar del otro. No hagas a los demás lo que no te gustaría que te hicieran a ti.
2. A nadie le gusta que le tiren las cosas, que le insulten, que se rían de él o que le pongan apodos. Aunque no lo creas, eso puede hacer mucho daño.
3. No juzgues a nadie por apariencias, no te dejes llevar por la opinión de los demás acerca de un compañero. Acércate y trata de conocerlo mejor.
4. No excluyas a nadie de tus actividades, de tus juegos, de trabajos en grupo, trata de entender cómo te sentirías tú si te excluyen.
5. No digas mentiras sobre otros, no difundas rumores, no utilices las redes sociales o celulares para hacer daño.
6. Cuando tengas conflictos debes aprender a resolverlos sin violencia. Dialoga, trata de buscar soluciones de forma pacífica. Acude a una persona adulta si crees que no puedes resolverlo.
7. No maltrates ni física ni verbalmente con el fin de aislar a alguien, mintiendo sobre esa persona, haciendo que esa persona se sienta mal.
8. Evita gritar y mandar a callar a otros.
9. Respeta los útiles y pertenencias de las demás personas. Evita esconder o tomar las cosas sin su permiso.
10. Denuncia cualquier evento que consideres acoso, intimidación o bullying.

Artículo 34. Enfoque de género.

Se consideran las diferentes oportunidades que tienen hombres y mujeres, las interrelaciones que existen entre ellos y los distintos roles sociales que les son asignados. En este sentido se reconoce la diversidad, la heterogeneidad de las mujeres y de los hombres, preocupándose por brindar un trato igualitario en tanto sujetos de derechos y diferenciado desde sus propias necesidades a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI.

Comunicación

Artículo 35. Sobre las Comunicaciones:

La Institución tiene como uno de sus pilares fundamentales el trabajo en equipo con los Padres de Familia. Para ello, se han establecido unos medios de comunicación que precisamente buscan que los miembros de la comunidad que rodean a los estudiantes tengan la mejor interacción posible. Los siguientes son los medios de comunicación existentes en el colegio:

Artículo 36. Plataforma Institucional:

Este medio es una herramienta de seguimiento y control académico de los estudiantes permanente, que se accede a través del link de la página de internet del colegio <http://www.iesvip.com>. A través de esta plataforma se publican las planeaciones de las asignaturas, resultados de las actividades evaluativas de los estudiantes, observador del estudiante e informes académicos. Es importante que los Padres de Familia consulten permanentemente la plataforma y todo el contenido que concierne a su hijo(a). Los padres también son responsables de solicitar actualizar sus datos personales en caso de que existan cambios ya que se utiliza la información consignada en esta plataforma como recurso fundamental para establecer comunicación constante con la familia.

Artículo 37. Página Web Institucional:

<http://www.iesvip.com> donde se publican actualizaciones de las actividades desarrolladas, así como eventos que se tienen proyectados en la Institución. Es fundamental que todos los miembros de la comunidad consulten de manera permanente este medio de comunicación. Asimismo, en la página de internet se encuentra información sobre la Institución y sus servicios, la cual puede ser usada como referencia por cualquier miembro de la Institución o aquellos externos que deseen conocer la misma. En la página de internet se encuentra el ingreso a la plataforma de acuerdo al perfil de usuario.

Artículo 48. Circulares, resoluciones y oficios:

Se realizan con la intención de comunicar de manera formal, a toda la comunidad sobre eventos, procesos o situaciones que sean pertinentes. Para ello, las circulares se envían a través de los correos electrónicos y son publicadas en la página web institucional. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad leer las comunicaciones.

Artículo 49. Otros medios:

Se refieren a otros mecanismos para hacer fluir la comunicación con la comunidad en general, esto es, el correo electrónico iesvip@hotmail.com y el número telefónico (605 2714078).

CAPÍTULO VII.

Gobierno escolar

La Institución Educativa San Vicente de Paúl, en cumplimiento del artículo 142 de la ley 115 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1286 de abril 27 de 2005, garantiza la participación de todos los miembros de la comunidad de la institución. Por tal motivo, se establecen los siguientes órganos de gobierno escolar:

Artículo 50. Comunidad educativa:

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de la siguiente manera:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes, funcionarios y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados del Colegio están organizados para participar.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1286.

Artículo 51. Consejo Directivo:

Es la instancia directiva de participación en la comunidad educativa, la cual tiene como función fundamental orientar académica y administrativamente el establecimiento. Se elige teniendo en cuenta el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, acogido por el decreto 1075 de 2015 y los artículos 142 y 143 de la ley 115 de 1994. El Consejo Directivo cumplirá las funciones que le asigna el artículo 144 de la Ley 115 y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, acogido por el decreto 1075 de 2015, además de las que le asigne el Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, conforme al Decreto 1290 de 2009, acogido por el decreto 1075 de 2015, tiene las siguientes funciones adicionales:

1. Aprobar, previa recomendación del Consejo Académico la promoción anticipada de estudiantes a grados superiores.
2. Aprobar el sistema institucional de evaluación.
3. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación, promoción o sanciones disciplinarias.
4. El Consejo Directivo se conforma de la siguiente manera:
 - 4.1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente.
 - 4.2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
 - 4.3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo o la Asociación de Padres de Familia.
 - 4.4. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución o en su defecto el Personero de los estudiantes.
 - 4.5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo o la Asociación de egresados (si existe).
 - 4.6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo.

Artículo 52. Consejo Académico:

Está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución, y se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría. Las funciones

del Consejo Académico se contemplan en los artículos 24, 25 y 27 respectivamente del Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 acogido por el decreto 1075 de 2015. Entre sus funciones están:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y liderar la orientación pedagógica del Colegio.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
8. Estudiar el PEI y promover su continuo mejoramiento, haciendo los ajustes y modificaciones pertinentes, organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y hacer los ajustes necesarios.
9. Además, conforme a lo establecido en el decreto 1290 de 2009, previo consentimiento de los padres de familia, recomendar ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Artículo 53. Comité de Convivencia.

Es la instancia del gobierno escolar que se encarga de fomentar la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa. De la misma manera, se encargará de velar por el bienestar de la comunidad educativa y por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

El comité de convivencia estará conformado por:

1. El Rector.
2. El Coordinador de Convivencia que presida el Comité.
3. El Personero estudiantil.
4. El responsable de Psico-orientación.
5. El Coordinador académico.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. El presidente del Consejo de padres de familia.
8. Los directores de Grupo de los estudiantes citados al comité.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 54. Funciones del comité escolar de convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 55. Elección de los miembros del Comité de Convivencia.

Por derecho propio son miembros del Comité de Convivencia: el personero estudiantil, el presidente del consejo estudiantil y el presidente del consejo de padres, una vez hayan sido elegidos como tal por los correspondientes estamentos. Los demás miembros estarán vinculados laboralmente a la Institución como parte de la comunidad educativa.

Artículo 56. Deberes y prohibiciones.

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos y asuntos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

1. Son deberes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
- c. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar.
- d. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

- e. Informar veraz, objetiva, pertinente y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar.

2. Prohibiciones:

- a. Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del Comité.
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
- c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

Artículo 57. Participación de los Padres de Familia en el Gobierno Escolar:

La participación dinámica, permanente y constructiva de los Padres de Familia es fundamental. En consecuencia, se espera que los Padres de Familia tomen parte activa en los procesos formativos de los estudiantes y en el proceso de calidad de la institución.

- 1. Asamblea de Padres de Familia:** Se encuentra regida bajo los lineamientos del artículo 4 del Decreto 1286 de 2005 y está conformada por la totalidad de los Padres de Familia de la Institución.
- 2. Consejo de Padres:** Se encuentra constituido por todos los Padres de Familia y Acudientes de estudiantes matriculados en la Institución. De ellos, se escogen dos de cada grupo que representarán a los padres y velarán por la promoción y desarrollo de la Institución, así como por el cumplimiento de parte del Colegio de sus compromisos y responsabilidades adquiridas en el PEI. Será de este grupo de donde se escoge a los representantes de los padres a los órganos de participación escolar en los que son incluidos. El padre vocero principal que ha sido escogido por los demás padres en la reunión de inicio de año escolar será quien acompañe y asista a las reuniones de los comités de comisión y evaluación. Él o ella como representante del salón podrá opinar, aportar, comunicar y compartir información únicamente en los comités y será el encargado de firmar el acta como padre representante.

Artículo 58. Participación de los estudiantes en el Gobierno Escolar

- 1. Consejo de Estudiantes:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
 - a. Funciones:**
 - Darse su propio reglamento interno.
 - Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil sana y armónica.
 - Elaborar y presentar propuestas encaminadas a mejorar la calidad educativa, en aspectos tales como: académico, disciplinario y organizativo.
 - Elaborar y presentar propuestas orientadas a desarrollar proyectos comunitarios que propendan por la vivencia de los valores institucionales y cívicos.
 - b. Conformación:**
 - Personero estudiantil elegido del grado 11° por todos los estudiantes del Colegio, de 1° a 11°, y quien preside en Consejo Estudiantil.
 - Representantes de cada curso de 1° a 11° al Consejo Estudiantil elegidos por los estudiantes de cada grado.
 - El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución quien tendrá en este órgano voz, pero no voto.

Parágrafo: El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico con el fin de que democráticamente se elijan los voceros de cada grado. Condiciones de elegibilidad del vocero de curso:

- No demostrar dificultades académicas.
- Evidenciar excelente comportamiento en todas las actividades de la Institución.
- Tener como mínimo un año de estudios en el Colegio.
- No haber sido sancionado por falta tipo II o tipo III durante el último año cursado en la Institución.

c. Funciones del representante de curso al Consejo Estudiantil:

- Llevar la vocería del curso ante el Consejo de Estudiantes y demás autoridades escolares, cuando así se requiera, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, conflictos e inquietudes que se presenten en el curso.
- Presentar estrategias para la solución de conflictos, necesidades e inquietudes ante el Consejo Directivo canalizadas a través del Personero estudiantil.
- Promover campañas y actividades encaminadas a mantener el orden, el aseo, la disciplina, las buenas maneras, el respeto, etc.
- Integrar el Consejo de Estudiantes como miembro en propiedad.
- Informar de manera oportuna al director de grupo sobre daños en los muebles o materiales, actos de indisciplina y otras que conlleven a tomar medidas oportunas que permitan evitar violaciones al Manual de Convivencia dentro del aula.
- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios o actos que pudieran lesionar la dignidad de las personas.

Parágrafo: El Representante del curso será sustituido en su cargo por recomendación del Director de Grupo o Coordinación de Convivencia y con la aprobación del Consejo de Estudiantes, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento de sus funciones.
- Incurrir en alguna de falta grave.
- Tener rendimiento académico no satisfactorio en dos periodos académicos consecutivos.
- En caso de suspensión de su cargo, el Director de Grupo tomará como representante al segundo en votación registrado en el acta de votación del curso.

2. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo: Es el alumno representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el cual debe estar cursando grado 11°. Este estudiante es elegido por el Consejo de Estudiantes mediante votación secreta y para un período de un año lectivo.

a. Condiciones de elegibilidad:

- Destacarse por su rendimiento académico.
- Evidenciar excelente comportamiento en todas las actividades de la Institución.
- Tener como mínimo dos años de estudios en el colegio.
- No haber sido sancionado por falta grave durante el último año cursado en la institución.

b. Funciones:

- Integrar el Consejo Directivo en representación de los estudiantes del plantel con voz y voto.
- Presentar iniciativas o propuestas ante el Consejo Directivo en aspectos tales como la organización de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas y comunitarias.
- Fomentar el ejercicio de la democracia y la participación responsable y justa de la comunidad en el gobierno escolar.
- Colaborar en la solución de problemas o dificultades de origen interpersonal que afecten a la comunidad.

- Presentar propuestas orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo.

3. Personero de los estudiantes: Será un estudiante de 11° grado, elegido de manera democrática por los estudiantes de la institución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, desempeñando sus funciones como máximo representante de los estudiantes por un periodo de un año electivo anual.

a. Condiciones de elegibilidad:

- Destacarse por su rendimiento académico.
- Evidenciar excelente comportamiento en todas las actividades de la Institución.
- Tener como mínimo dos años de estudios en el colegio.
- No haber sido sancionado por falta grave (Tipología III) durante el último año cursado en la institución.
- **Objetivos:** se encargará de proveer el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, Código de la Infancia y el Manual de Convivencia.

b. Funciones:

Las funciones del Personero están contempladas en el artículo 28 del decreto 1860 de 3 de agosto de 1994, además de las funciones consagradas en el presente Manual de Convivencia. Son, entre otras, las siguientes:

- Representar a los estudiantes en eventos institucionales, donde se caracterice por una integra labor de liderazgo.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar actividades, foros y otras formas de deliberación.
- Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades institucionales cuando se ve violentado los derechos estudiantiles.
- Integrar y participar en el Comité de Convivencia para representar los derechos y deberes de los estudiantes, y el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Diseñar los mecanismos necesarios para establecer comunicación permanente y compartir información con el consejo de estudiantes y las autoridades institucionales.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- Responsabilizarse en la designación de delegados que colaboren con su función de representante.
- Actuar como fiscal del Consejo Estudiantil.
- Apoyar las decisiones e iniciativas del Comité de Convivencia encaminadas a hacer cumplir el reglamento escolar.

4. Contralor estudiantil: Son organismos pedagógicos, que buscan estimular la cultura del control social. Su propósito es generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuya a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en el que las y los estudiantes actúen como defensores de los

recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

a. Condiciones de elegibilidad:

- Destacarse por su rendimiento académico.
- Evidenciar excelente comportamiento en todas las actividades de la Institución.
- Tener como mínimo dos años de estudios en el colegio.
- No haber sido sancionado por falta grave (Tipología III) durante el último año cursado en la institución.
- El/la Contralor/a será el/la estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones de Personero.
- En casos excepcionales podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y/o con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

b. Funciones:

- Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución educativa y de la Contraloría municipal, promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.

CAPÍTULO VIII.

Proceso de admisiones y matrícula

Artículo 59. Criterios para la admisión de estudiantes:

Son criterios para la admisión de nuevos estudiantes:

- a. Presentar informe académico preferiblemente con año escolar aprobado sin competencias, asignaturas o áreas pendientes.
- b. Presentar copia del observador del alumno con firma y sello original de la institución de procedencia.
- c. Estar en el rango de edad escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional para los distintos grados.
- d. Aceptar y acoger lo establecido en el manual de convivencia institucional.
- e. Disponibilidad de cupos.

Parágrafo: Los estudiantes con extra edad se deben remitir a los círculos de aprendizaje o nivel de aceleración del aprendizaje, previo estudio del Consejo Directivo.

Artículo 60. Criterios para la permanencia en la Institución:

- a. Haber demostrado respeto y cumplimiento a lo establecido en el manual de convivencia.
- b. En el caso de los estudiantes que han sido reincidentes por más de tres veces en situaciones tipo II (art. 40, DEC 1965/2013) habiéndosele aplicado los protocolos de atención y el debido proceso, el comité de convivencia tomara la decisión de condicionar la permanencia del estudiante mediante actas de compromiso firmada por el acudiente y el estudiante donde procuren mejorar la situación

y cumplir con todas las recomendaciones dadas por la Institución Educativa y los equipo de apoyo según sea el caso (ICBF,IPS, Comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia) para continuar en la institución.

- c. Cuando el estudiante incurra en situaciones tipo III, en forma reiterada, habiendo aplicado los protocolos de atención según lo establece el artículo 42 del decreto 1965, el debido proceso, y su accionar representa peligro para los demás estudiantes; perderá su derecho de permanencia en la Institución, previo estudio hecho por el comité de convivencia escolar y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX.

Seguridad

Artículo 61. Aspectos de seguridad del ingreso al colegio:

1. **Sobre el ingreso al Colegio de personas externas:** Todas las personas que ingresen al Colegio deben tener cita y estar plenamente identificadas. Los padres de familia no tienen autorización de ingresar a las aulas de clase o a otros espacios, al menos que tengan el acompañamiento de personal de la Institución.

Para el ingreso se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Cuando la persona llegue a la Portería del Colegio, debe anunciarse y notificar con quien tiene cita. En su defecto debe mostrar volante de citación.
- b. Desde la portería se establecerá comunicación (si es necesario) con el área o funcionario para dar ingreso.
- c. Una vez autorizado el ingreso, se solicita un documento al padre de familia, se registra el ingreso en una planilla y se hace entrega de una escarapela de visitante.
- d. Por ningún motivo el visitante podrá ingresar al colegio sin la autorización previa.
- e. El visitante se dirigirá a la dependencia a la cual ha sido citado y una vez concluida su entrevista con el funcionario del Colegio, debe abandonar las instalaciones.
- f. A la salida el vigilante pedirá al visitante la escarapela. También consignará la hora de salida en el registro de visitas.
- g. En caso de pérdida de la escarapela el visitante debe reportar la pérdida al vigilante.
- h. Para la entrada de Ex alumnos, el visitante deberá ser reportado a la coordinación académica quien verificará que efectivamente ha estudiado en la institución y autorizará el ingreso. Las visitas de ellos serán exclusivamente en las horas de descanso y almuerzo y el tiempo de permanencia se debe ajustar a los horarios de descanso de los estudiantes del colegio.

2. **Sobre el ingreso de vehículos de proveedores, carga pesada o transporte de alimentos:** Se prohíbe el ingreso de estos vehículos a la institución. Para abastecimiento del restaurante escolar y cafetería o entrega de paquetes cada proveedor es responsable de contar con la logística necesaria para su ingreso.

Artículo 62. Entrada de los estudiantes:

El horario establecido por la Institución así:

- **Jornada Matinal:** Nivel preescolar de 7:00 am hasta 11:00 m. Nivel básica primaria de 7:00 am hasta 12:00m. Nivel básica secundaria; 6:30 hasta 12:30 pm **Jornada única:** 6:30 am hasta 2:00 pm
- **Jornada vespertina:** Nivel preescolar de 1:00 pm hasta 5:00 pm. Nivel básico primaria de 1:00 pm hasta 6:00 pm. Nivel básico secundaria; 1:00 pm hasta 7:00 pm.

Artículo 63. Notas adicionales sobre seguridad:

1. Los permisos de salida requeridos por parte de los Padres de Familia, deben ser solicitados en la coordinación académica, mediante formato que debe ser diligenciado y firmado por el acudiente.
2. Es importante que en las mañanas y en las tardes los padres se abstengan de parquear en la entrada de la portería o en sus inmediaciones ya que esto va en contra de la ley y da un ejemplo equivocado a nuestros mismos niños y niñas, así como al resto de la comunidad.
3. En caso de salida de un estudiante durante la jornada escolar, esta debe ser autorizada previamente por el Padre de Familia de manera escrita y con suficiente anticipación para poder proceder de manera segura.
4. La salida de estudiantes a salidas pedagógicas, participaciones deportivas etc. debe ser autorizada por los padres de manera escrita. En caso de que no sea así el estudiante no podrá participar de las actividades.
5. Es de tener en cuenta que el Colegio no cuenta con personal adicional dedicado a quedarse con los niños que no sean recogidos por sus acudientes puntualmente. Es responsabilidad de los padres o acudientes asumir el horario a cabalidad para evitar inconvenientes.
6. **Sobre el ingreso de vehículos por parte de los estudiantes:** Para los estudiantes de 11° grado que deseen traer su vehículo al Colegio, se deberá traer una comunicación de los Padres de Familia dirigida a la Coordinación de Convivencia comunicando esta novedad y donde conste que se hacen responsables de la seguridad de su hijo(a) al transportarse por ese medio. El cupo en el parqueadero es limitado por lo cual el Colegio no garantiza que el estudiante que traiga vehículo se le pueda proveer el servicio de parqueo. Bajo ninguna circunstancia el estudiante al que se le otorgue este permiso, podrá transportar a otros estudiantes hacia el colegio y desde el colegio. (se debe anexar copia de SOAT vigente, licencia de conducción vigente y tarjeta de propiedad y carta de responsabilidad de los padres con sellos de notaría. Si el estudiante incumple los acuerdos inmediatamente se suspende por el resto del tiempo escolar el ingreso del vehículo.

Por razones de seguridad y guardando las normas de tránsito nacional; la Institución Educativa se reserva el derecho de admisión de cualquier tipo de vehículo por parte de los estudiantes con el fin de mantener el orden y descongestionar los espacios de circulación peatonal para toda la comunidad. Los estudiantes solo podrán ingresar bicicletas, previa solicitud por parte de los padres de familia.